

Luis Martínez Peñacoba, contra Cerámica Alfares Noberfa, S. A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece quince de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos número 707/86, seguidos ante esta Magistratura por don Marcelino Alonso Vegas, contra Cerámica Alfares Noberfa, S. A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece quince de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 708/86, seguidos ante esta Magistratura por don Rafael Hidalgo Fontaneda, contra Cerámica Alfares Noberfa, S. A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece quince de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 709/86, seguidos ante esta Magistratura por don José Albino Puente Cid, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.»

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece veinte de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 710/86, seguidos ante esta Magistratura por don Juan Carlos Gallo Martínez, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.»

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece veinte de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 711/86, seguidos ante esta Magistratura por don Vicente Arnáiz Martínez, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.»

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece veinte de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 712/86, seguidos ante esta Magistratura por don Luis Mariano Fresno Sáez, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece veinticinco de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

En autos núm. 713/86, seguidos ante esta Magistratura por don Luis Martínez Arnáiz, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece veinticinco de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

En autos núm. 714/86, seguidos ante esta Magistratura por don Daniel Santamaría Valdivielso, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece veinticinco de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 715/86, seguidos ante esta Magistratura por don José Luis Martínez Peñacoba, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece treinta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 716/86, seguidos ante esta Magistratura por don Marcelino Alonso Vegas, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece treinta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 717/86, seguidos ante esta Magistratura por don Rafael Hidalgo Fontaneda, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece treinta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 718/86, seguidos ante esta Magistratura por don José Albino Puente Cid, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día 25 de los corrientes y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece treinta y cinco de su mañana.

Citese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro .3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

En autos núm. 719/86, seguidos ante esta Magistratura por don Juan Carlos Gallo Martínez, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cincuenta de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece treinta y cinco de su mañana.

Citese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

En autos núm. 720/86, seguidos ante esta Magistratura por don Vicente Arnáiz Martínez, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cincuenta de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece treinta y cinco de su mañana.

Citese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 721/86, seguidos ante esta Magistratura por don Luis Mariano Fresno Sáez, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cincuenta de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece cuarenta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 722/86, seguidos ante esta Magistratura por don Luis Martínez Arnáiz, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cincuenta de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece cuarenta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

En autos núm. 723/86, seguidos ante esta Magistratura por don Daniel Santamaría Valdivielso, contra Cerámica Alfares Noberfa, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, Ilmo. señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 20 de septiembre de 1986.

Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a efecto la citación de la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como la citación del representante legal de la misma, don Jesús Sáez Criado en el domicilio que se dice en la demanda por haberse ausentado del domicilio e ignorarse su actual paradero, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día veinticinco de los corrientes y hora de las once cincuenta de su mañana, haciéndose un nuevo señalamiento para el día ocho de octubre próximo y hora de las trece cuarenta de su mañana.

Cítese nuevamente a las partes para mencionado día y hora, haciéndoselo a la empresa demandada y al representante legal de la misma, insertando la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada Cerámica Alfares Noberfa, S. A., así como de citación al representante legal de la misma don Jesús Sáez Criado, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, carretera de Quintanadueñas, kilómetro 3 y, en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para los actos señalados, así como para practicar prueba de confesión judicial en la persona de don Jesús Sáez Criado, representante legal de la empresa, con la advertencia que, de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, asimismo para que sirva de requerimiento a mencionada empresa para que aporte al acto del juicio los recibos salariales del actor y el libro de matrícula de la empresa, con la advertencia a la empresa, de que la copia de demanda se encuentra a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de septiembre de 1986. — La Secretaría (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Pardilla (Burgos), por Real Decreto de 25 de mayo de 1985, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedada constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Agustín Picón Palacios, Juez de Aranda de Duero (Burgos).

Vicepresidente: D. Miguel Angel Horta Sicilia, Ingeniero Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: D. Enrique Fontes García-Calamarte, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero.

D. Fernando Calderón y Estévez, Notario de Aranda de Duero.

D. Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

D. Cayo Pardilla de Blas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pardilla.

D. Anastasio Mayor García, Presidente de la Cámara Agraria Local de Pardilla.

D. Emiliano Vela García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Hilarión de Blas Gil, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Marino Miguel García, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Jesús Pérez Escamilla, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Burgos, 15 de septiembre de 1986. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reunión celebrada el

día 12 de septiembre de 1986, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de O.P. y O.T. de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

1. — Proyecto de instalación en suelo no urbanizable de una industria destinada a explotación ovina y derivados lácteos, promovida por Egigusa, S. A., en la localidad de Guzmán, en el término municipal de Pedrosa de Duero.

2. — Instalación de una industria para la elaboración y fabricación de frutos secos, promovida por don Eladio González García, en una nave ya existente en la localidad de La Aguilera, perteneciente al término municipal de Aranda de Duero.

3. — Proyecto de construcción de un edificio de oficinas, promovido por Unión de Explosivos Río Tinto, S. A., en el Páramo de Masa, perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna.

4. — Proyecto de construcción de una nave industrial, promovido por Tamisa Carbonatos, S. A., en el término municipal de Los Ausines.

5. — Solicitud de utilización de suelo urbanizable no programado, promovido por don Pedro Gordejuela Cortázar, para la legalización de una ampliación de una pequeña construcción con destino a vivienda en la calle Eras de San Juan, en el término municipal de Miranda de Ebro.

6. — Proyecto de construcción de 27 nichos en el cementerio de San Martín de Losa, en el término municipal de Valle de Losa.

Con el mismo procedimiento que los anteriores, en la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo el pasado día 8 de julio, se otorgó la aprobación previa y se acordó someter al preceptivo trámite de información pública por el plazo reglamentario de 15 días, el expediente relativo a una solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don José Luis Larrea, para la realización de diversas insta-

laciones deportivas complementarias de la edificación residencial existente en una finca sita en la localidad de Pariza, en el término municipal de Condado de Treviño.

Los expedientes sobre los que han recaído estos acuerdos, que se someten a información pública, se encuentran, junto con las correspondientes solicitudes y Proyectos, a disposición de cualquier persona que desee examinarlos a los efectos de realizar las alegaciones que estime procedentes, en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Avda. del Cid, 52-54, de esta capital.

Burgos, 15 de septiembre de 1986. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Javier Lomas Fernández de la Cuesta.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Transcurrido el plazo legal de exposición pública del expediente número 1 de Suplementos y Habilitación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1986, aprobado inicialmente por esta Corporación en fecha 24 de julio de 1986, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo. De conformidad con lo preceptuado por los artículos 450.3 y 446.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda aprobado definitivamente dicho expediente, cuyo resumen en relación con los capítulos correspondientes del Presupuesto Municipal es el siguiente:

Capítulo 4 de ingresos: Previsión inicial, 8.701.984 ptas.; habilitación de créditos, 25.000.000 ptas.; consignación definitiva, 33.701.984 ptas.

Capítulos de gastos:

Cap. 1. Remuneraciones de Personal. Consignación inicial, 13.470.623 ptas.; aumentos, 2.858.947 ptas.; consignación definitiva, 16.329.570 ptas.

Cap. 2. Compra de bienes corrientes y de servicios. Consignación inicial, 12.345.000 ptas.; aumentos, 2.100.000 ptas.; consignación definitiva, 14.445.000 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes. Consignación inicial, 8.813.787 ptas.; aumentos, 800.000 ptas.; consignación definitiva, 9.613.787 ptas.

Cap. 6. Inversiones reales. Consignación inicial, 32.892.626 ptas.; aumentos, 25.000.000 ptas.; consignación definitiva, 57.892.626 ptas.

Valle de Tobalina, 23 de septiembre de 1986. — El Alcalde, B. Gómez.